



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2796 (Original 1518)

Sancionada el 26/09/1952. Promulgada el 3/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4289 del 10 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Amplíase en la suma de noventa mil pesos moneda nacional (\$ 90.000 m/n), con cargo al Anexo C – Gastos en Personal – Inciso VII – Ítem 1), Principal b) 4, Parcial 2/3 de la Ley de presupuesto en vigencia a fin de que la Cárcel Penitenciaria atienda el pago de los jornales, horas extraordinarias y aportes jubilatorios del personal jornalizado.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, 3 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda

